

# DECRETO ALCALDICIO EX. 1094/ PTO. SAAVEDRA, 18 JUN. 2019

## LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

#### VISTOS:

- **1.-** La ley 21.125 del 28/12/2018, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- **2.-** El decreto alcaldicio  $N^{\circ}$  2.387 de fecha 28/12/2018 que aprueba las estimulaciones de ingresos y gastos del presupuesto Municipal año 2019 de la Municipalidad de Saavedra.
- **3.-** La circular N° 1.600 de 30 octubre de 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón.
- **4.-** La Circular Nº15.700 de 16 marzo de 2012 de Contraloría General de la República que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre el marco Jurídico Aplicable.
- **5.-** La Circular Nº 30 de fecha 20.03.2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

6.- Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

- 7.- El certificado Nº 06 de fecha 24/01/2019 y certificado Nº 147/ 2019 de fecha 17/06/2019 que entrega subvención municipal a la **COMUNIDAD INDIGENA LLAGUEY**
- 8.- El Convenio de subvención municipal entre MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA y la **COMUNIDAD INDIGENA LLAGUEY**. De fecha 17/06/2019.

9.- El certificado de personalidad Jurídica del Registro de CONADI.

- **10.-** El certificado de inscripción del Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos del ministerio de hacienda de Chile.
- **11.**-Las facultades que me confiere la Ley  $N^{\circ}18.695$ , según texto refundido fijado por el D.F.L.  $N^{\circ}19.602$  del 2002.

### DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, El Convenio de subvención municipal entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA y la COMUNIDAD INDIGENA LLAGUEY de fecha 17/06/2019, por medio de la cual se entrega una subvención municipal por una suma de \$ 250.000. El referido instrumento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.
- **2.- DESÍGNESE,** al Director de Finanzas, grado 7º EUM, o a quien lo subrogue legalmente, como contraparte técnica del Convenio de vistos Nº 8.

3.- IMPÚTESE, los gasto que demande el presente Decreto Alcaldició al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

AN LEFÍO PAÍLLAN A L C A L D E (S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NIDIA ULLOA PALMA

SECRETARIO MUNICIPAL

LRP/gabq DISTRIBUCIÓN:

DAU COMO

Secretaria

- Comunidad indígena beneficiaria.
- Departamento  $\,\bar{\mathrm{de}}\,\mathrm{Administraci\'{o}}$ n y Finanzas.
- Archivo Alcaldía.



## **CONVENIO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2019**

#### I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

&

## COMUNIDAD INDÍGENA "LLAGUEY"

000=000

En Puerto Saavedra, República de Chile, a 17 de junio de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.190.600-0, representada por su alcalde subrogante HERNAN ALEJANDRO LEFIO PAILLAN, chileno, Contador Auditor, Rut N° 17.881.797-3, ambos con domicilio en calle Ejército N°1.424, Pto. Saavedra, en adelante la "Municipalidad", y por la otra, la COMUNIDAD INDÍGENA "LLAGUEY", R.U.T. N° 65.160.990-9 Registro N° 980 de CONADI, representada en este acto por su presidente don DIOGENES RODRIGO LLANCAFIL CALFULEN, Rut N° 14.393.626-0, ambos con domicilio en sector rural de la comuna de Saavedra, han convenido en la suscripción del siguiente Convenio, el cual se regirá por las disposiciones y clausula que a continuación se pasan a exponer:

## I.- CONSIDERANDO:

<u>UNO</u>: Que, la Municipalidad de Saavedra, de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad esencial es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Saavedra, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

**<u>DOS</u>**: Además, al Municipio de Saavedra le corresponde como función privativa dentro de la comuna de Saavedra, la promoción del desarrollo comunitario, para lo cual, desarrolla las siguientes actividades:

- a) Promover la creación y el desarrollo de las Organizaciones Comunitarias Funcionales y de las demás instancias de asociación contempladas en la Ley, para una amplia participación de las personas en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal.
- b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la comuna.
- c) Estimular y promover la capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias propias de la organización y procedimientos, para acceder a los



diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines

TRES: Que, a su vez, la COMUNIDAD INDÍGENA "LLAGUEY", tiene como principales objetivos, promover el desarrollo de su territorio, defender sus intereses y velar por los derechos de sus integrantes, y colaborar con las autoridades del Estado y las Municipalidades.

CUATRO: Que, mediante certificado Nº 06 de fecha 24/01/2019, emitido por Secretaria Municipal certifica que el Concejo Municipal aprobó para el presupuesto 2019, la entrega de una subvención municipal por la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) a la COMUNIDAD INDÍGENA "LLAGUEY", destinada a gastos propios de la Organización, tales como actividades culturales y tradicionales, implementación para sede. Destinándose como mínimo el 50% de la subvención para la locomoción, colación y otros gastos para operación de la dirigencia de la Comunidad.

### II CONVENIO.

Que para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, del considerando tercero, la Municipalidad de Saavedra y la **COMUNIDAD INDÍGENA** "LLAGUEY", han convenido y asumen las siguiente obligaciones:

## Artículo 1 : OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA.

- 1.-El Municipio atreves del departamento de Administración y Finanzas procederá a tramitar la documentación siguiendo el protocolo administrativo de egreso de los fondos por la suma de suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) para la **COMUNIDAD INDÍGENA** "LLAGUEY", destinados en gastos propios de lo que constata.
- 2.- El ente girador hará entrega del cheque en una fecha pertinente para que se cumpla el objeto de la solicitud.-

# Artículo 2: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA " LLAGUEY"

- 1.- La **COMUNIDAD INDÍGENA "LLAGUEY"** debe estar inscrito en el Registro de transferencia de fondos públicos de acuerdo a la Ley N° 18.695.
- 2.- La COMUNIDAD INDÍGENA "LLAGUEY" deberá invertir los fondos recibidos en gastos propios de la operación.
- 3.- La **COMUNIDAD INDÍGENA** "**LLAGUEY**" deberá hacer rendición respectiva de la suma que se entregue por concepto de subvención dentro del periodo 2019.
- **4.** La rendición de cuentas se deberá hacer por el 100% del valor total de la subvención, con facturas originales emitida, no se aceptaran factura con fecha inferior a la del cheque.
- 5.- Toda organización que no cumpla con la rendición de dineros asignados no podrá participar en llamados a postulación de subvención hasta cumplir con este requisito, o en su



defecto asumir el reintegro al Municipio de los fondos asignados, sin perjuicio de las acciones legales que puedan seguirse en su contra.

Artículo 3: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio comenzará a regir una vez que haya sido dictado y tramitado en su integridad el respectivo Decreto Alcaldicio, que apruebe el presente convenio y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra, un oficio o carta manifestando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación.

Artículo 4: RENDICIONES: Conforme a las disposiciones de loa circular 30 FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS, se le hace presente a la institución beneficiaria que <u>debe hacer rendiciones mensuales</u>, hayan o no gastado, una vez egresados los fondos hasta la total rendición.

Artículo 5: PERSONERÍAS. La personería de Don HERNAN LEFIO PAILLAN, para representar a la Municipalidad de Saavedra, consta en Decreto Exento N° 01, de fecha 02/01/2019. 2. La personería de don DIOGENES RODRIGO LLANCAFIL CALFULEN, Rut N° 14.393.626-0, para representar a la COMUNIDAD INDÍGENA "LLAGUEY", consta en certificado de personalidad jurídica de la CONADI.

Artículo 6: COPIAS Y EJEMPLARES. El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor quedando 3 en poder de la Municipalidad de Saavedra y 1 en poder de la comunidad indígena, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

Artículo 7: Domicilios. Para todo los efectos legales las partes fijan su domicilio territorial en la comuna de Saavedra y se someten a la jurisdicción de sa triburales ordinario.-

DIOGENES LLANCAFIL CALFULEN

Rut Nº 14.393.626-0

HERNAN LEFIO PAILLAN

A L D E (S) COMUNA DE

SAAVEDRA